

Cayhuayna, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1016-2021-UNHEVAL, del 06.DIC.2021, que resolvió, entre otros, lo siguiente:

- 1° **CONVOCAR** a CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **APROBAR** las **PLAZAS** registradas en el AIRHSP para el **CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, conforme a los anexos que forman parte de la presente Resolución, en los que se precisan: código, categoría, horas, escuela profesional, carga académica, horas teóricas, horas prácticas y perfil; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN PARA CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, de acuerdo al anexo adjunto, propuesto por la Vicerrectora Académica; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° 016-2021-UNHEVAL-URRHH, del 02.DIC.2021, dirigido al Rector, informa respecto a las plazas de docentes contratados bajo la Ley N° 31349, presento por el responsable del AIRHSP; manifestando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, con Oficio N° 00130-2021-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 03.12.2021, la Vicerrectora Académica remite las plazas para concurso de docentes contratados según Registro en el AIRHSP según la Ley N° 31349 para conocimiento y fines pertinentes.
- 1.2 Que, según el Artículo N° 2 de la Ley N° 31349, LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, dice: el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), se realiza convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

<u>De: Contratados</u>	<u>A: Nombrados</u>
<u>Tipo</u>	<u>Categoría</u>
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

- 1.3 Que, según la Ley N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, Disposiciones Complementarias - Centésima Décima Séptima: Medidas para la aplicación de la Ley 31349; dice:

- ✓ 1. *Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3, del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.*
- ✓ 2. *Asimismo, dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021.*
- ✓ 3. *El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.*



- ✓ 4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal.
 - ✓ 5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. Para tal fin, dichas entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31084.
 - ✓ 6. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.
- 1.4 Que, con Informe N° 119-2021-UNHEVAL-UFREM-PMM, de fecha 06 de diciembre de 2021, el responsable del AIRHSP, informa respecto a las plazas para nombramiento por concurso de docentes contratados

II. ANÁLISIS

- 2.1. Basado en el informe de la responsable del AIRHSP, la entidad cuenta con 85 plazas de docentes contratados, las mismas que al aplicarse la Ley N° 31349, concluye que las plazas reconvertidas constarían bajo el siguiente detalle:

PROPUESTA (OFICIO N° 00130-2021-VRAcad-UNHEVAL)		PLAZAS AIRHSP Y SU EQUIVALENCIA	
CATEGORIA	CANTIDAD	CATEGORIA	CANTIDAD
DCA32 (AUXTC)	3	DCA32 (AUXTC)	3
DCB32 (AUXTP)10 Hrs.	82	DCA16 (AUXTP – 10Hrs.)	14
		DCB16 (AUXTP – 10Hrs.)	68
		TOTAL	85

- 2.2. En ese orden de ideas y de conformidad con los alcances de la Ley de Presupuesto del año 2022, y conforme a lo informado por la responsable del AIRHSP de la entidad, LAS PLAZAS ANTES MENCIONADAS SOLAMENTE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS CON NUMERO DE CODIGO Y EN LA CONDICIÓN DE VACANTE, por cuanto dichas plazas de contrato no fueron objeto de convocatoria y/o tampoco fue asignada a docente alguno, debido a que la entidad, tiene una gran cantidad de docentes contratados (310).
- 2.3. Finalmente, en la asistencia efectuada por el personal del MEF (Tito Meza), se informó que, a efectos de realizar la reconversión de las plazas, conforme a la Ley N° 31349, necesaria y obligatoriamente las plazas vacantes del AIRHSP (85 plazas), deben estar asignadas a algún docente, en caso contrario no se podría realizar la reconversión de las plazas.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La entidad cuenta con 85 plazas de docentes contratados aptas de ser reconvertidas en cumplimiento de la Ley N° 31349, de acuerdo a la tabla presentada en el punto 2.1 del presente informe.
- 3.2. Que, LAS 85 PLAZAS, MATERIA DE CONCURSO, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS CON NÚMERO DE CÓDIGO Y EN LA CONDICIÓN DE VACANTE, por cuanto dichas plazas de contrato no fueron objeto de convocatoria y/o tampoco fue asignada a docente alguno, debido a que la entidad tiene una gran cantidad de docentes contratados (310).
- 3.3. Un requisito para la reconversión de las plazas es que deben estar asignadas a algún docente, en caso contrario no se podría realizar la reconversión de las plazas, el plazo máximo para realizar tal procedimiento es hasta el 20 de diciembre de 2021, ello conforme lo establece Ley N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, la Disposiciones Complementarias - Centésima Décima Séptima: Medidas para la aplicación de la Ley 31349.

Que, asimismo, la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, con Oficio N° 145-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 09.DIC.2021, dirigido al Rector, solicita la suspensión del concurso para docentes ordinarios en el Marco de la Ley 31349 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, convocado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1016-2021-UNHEVAL, considerando lo establecido en la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que a la letra dice: "**Centésima Décima Séptima. Medidas para la aplicación de la Ley 31349**

1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
2. Asimismo, dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021.
3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0327-2021-UNHEVAL

-03-

4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal.
5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. Para tal fin, dichas entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31084.
6. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley".

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con Proveídos N°s 0686 y 0687-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0314-2021-UNHEVAL, del 06.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse en comisión de servicios del Titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **SUSPENDER** el **CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, convocado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1016-2021-UNHEVAL, del 06.DIC.2021, en mérito a lo establecido en la Centésima Décima Séptima de la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de publicar la presente Resolución a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, la Dirección General de Administración, Unidad Funcional de Trámite Documentario, y las demás unidades orgánicas competentes, adopten las acciones según sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia
OGCalidad-DIGA-OPyP-UPPyM
OCeImagen Inst.
DIGA Dpto. Acad.
Facultades (14)
OTInformática-URH SUEyC-Archivo

Lo que transcribo a... para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL